

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha: 18/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2013 00598</b>	EJECUTIVO	SAMUEL ERNESTO McALLISTER BRAIDY	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRAMITE se evidencia a carpeta 032 del expediente digital que la oficina envía liquidación de gastos, quedando pendiente la liquidación del crédito del proceso ejecutivo, razón por la cual por segunda vez remitase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito ordenada por este Estrado Judicial, una vez cumplido lo anterior por secretaria se ingresará el expediente para lo que corresponda.	17/10/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00359</b>	EJECUTIVO	LUCAS PEÑA GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRAMITE se evidencia a carpeta 027 del expediente digital que la oficina envía liquidación de gastos, quedando pendiente la liquidación del crédito del proceso ejecutivo, razón por la cual por segunda vez remitase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito ordenada por este Estrado Judicial, una vez cumplido lo anterior por secretaria se ingresará el expediente para lo que corresponda.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUARD ANGULO REYES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE REPONE Reponer el auto del 02 de octubre de 2023, en el siguiente sentido: Programar AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a efectos de recepcionar los testimonios de las siguientes personas... LUIS FERNANDO MONROY ALZATE... JOSÉ FELICIANO ROMERO BEJARANO... FELIX ANTONIO VARGAS GARNICA... Así como de las documentales decretadas; para tal efecto, se fija el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia, la cual se realizará de manera virtual. El link para el acceso a la diligencia será el siguiente: <a href="https://call.lifesizecloud.com/19503170">https://call.lifesizecloud.com/19503170</a>	17/10/2023	
1100133 35 025 2016 00421	EJECUTIVO	FANNY ARIZA DE GONZALEZ	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL-	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente, de la misma forma se solicita sea enviado el archivo editable, con el objeto de actualizar los créditos. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00473	EJECUTIVO	JORGE ANDRES RODRIGUEZ SARMIENTO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	<p>AUTO QUE NO REPONE</p> <p>1. NO REPONER el auto proferido el 12 de marzo de 2020, a través del cual el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de pago dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p>2. Aceptar la renuncia presentada por la abogada Karina Vence Pelaez al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP</p> <p>3. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Daniel Felipe Ortegón Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.791.643 y T.P. 194565 del C.S. de la J, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP (archivo 020 del expediente digital).</p> <p>4. Ejecutoriada esta providencia, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.</p>	17/10/2023	
1100133 35 025 2017 00023	EJECUTIVO	CARMEN GLORIA MALAGÓN PAEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<p>AUTO DE TRAMITE</p> <p>Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente, de la misma forma se solicita sea enviado el archivo editable, con el objeto de actualizar los créditos.</p> <p>Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.</p>	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00118	EJECUTIVO	SEGUNDO CORREALES BECERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	<b>AUTO DE TRASLADO</b> 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior... 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente aquí	17/10/2023	
1100133 35 025 2018 00492	EJECUTIVO	MARIABETTY BARRERO HUERTAS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	<b>AUTO CONCEDE APELACION</b> PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 1° de junio de 2023. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	17/10/2023	
1100133 35 025 2019 00529	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<b>AUTO MEDIDAS CAUTELARES</b> Por ende, comoquiera que en el sub examine no se puede predicar que la demandada tenga vocación de insolventarse, no se observa necesidad objetiva o subjetiva alguna, y no resulta apropiado congelar el uso de dineros provenientes del erario público, sin que exista una liquidación del crédito en firme, el Despacho diferirá la decisión sobre aquella medida a esa etapa procesal, si ello hubiere lugar. Por lo expuesto, la resolución de las medida cautelares se diferirá a la etapa de liquidación del crédito.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00529	EJECUTIVO	PEDRO HERNANDO BASTIDAS CAMACHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, en la que será estudiada la excepción de prescripción de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. 4°. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación, no se encuentra causal de nulidad alguna que invalide lo actuado y están dados los presupuestos procesales para continuar con el trámite del proceso. 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente aquí1.	17/10/2023	
1100133 35 025 2019 00530	EJECUTIVO	BLANCA STELLA TORRES RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES 1. - Poner a disposición de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2.- PONER a disposición el texto de contestación de la demanda que obra en el Archivo 011 del expediente digitalizado: 3.- Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. 1 11001333502520190053000	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00052	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERASE a la MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL doctora AURORA VERGARA FIGUEROA Y AL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO señor ANDRES PABÓN SANABRIA, para que cumplan lo ordenado en el auto del ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)1 con aclaración mediante providencia de cinco (5) de septiembre de los corrientes2, dentro del término de diez (10) días. So pena de la compulsas de copias a las autoridades penales, fiscales y disciplinarias para las investigaciones y sanciones a que hay lugar de conformidad con el inciso 7 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y el artículo 65 de la Ley 179 de 1994, aunado a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.	17/10/2023	
1100133 35 025 2021 00122	EJECUTIVO	TRANSITO PAREJA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente, de la misma forma se solicita sea enviado el archivo editable, con el objeto de actualizar los créditos. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	17/10/2023	
1100133 35 025 2022 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA CANO CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 25 de abril de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00159	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAROL MARELA CASTILLO AGUDELO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 12 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 22 de marzo de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar	17/10/2023	
1100133 35 025 2022 00232	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAYDA ELISA DEL SOCORRO BELTRAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 9 de mayo de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBERTO POLOCHE CULMA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER COY PERILLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00113	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTA GLADYS CARVAJAL ZULUAGA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de MARTHA GLADYS CARVAJAL ZULUAGA... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de MARTHA GLADYS CARVAJAL ZULUAGA... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia" que dispone...	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00129	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TERESA DE JESUS DIAZ TOGRANADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se dispone requerir a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación de Bogotá- Fiduciaria la Previsora S.A, para que allegue copia íntegra y completa del expediente administrativo de la señora Teresa de Jesús Diazgranados Camargo, identificada con C.C. 26.521.003, en especial, las actuaciones tendientes al reconocimiento y pago de las cesantías. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia" que dispone...	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00176	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YISEL SOLANDY ARAUJO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00215	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELINA RAMIREZ LOPEZ	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique si las personas que prestan el servicio en la entidad en el cargo de "OPERADORA DE BAÑOS PÚBLICOS", lo hacen en calidad de empleados públicos o de trabajadores oficiales.	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00218	EJECUTIVO	LIBARDO MEJIA MINOTTA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere POR SEGUNDA VEZ a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese de forma completa los anexos de la demanda. - Apórtese copia del título EJECUTIVO OBJETO DE DEMANDA, con su respectiva constancia de ejecutoria. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00262	EJECUTIVO	MARTHA LUCIA JOYA ACOSTA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y antes de seguir con la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte ejecutante para que en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente auto, aclare la primera pretensión de la demanda ejecutiva, comoquiera que, los valores enunciados no concuerdan con lo manifestado en el cuerpo de la demanda.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00282	LESIVIDAD	UGPP	EGIDIO MENESES	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00346	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Cuarta - Reparto. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00347	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRYAN YOLANDA BUCHELI OMERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Pasto, Circuito Judicial Administrativo de Nariño TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA TRIANA GAITAN	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEIMMY LIZETH PIÑEROS MORERA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA NATALI FIERRO GARZON	DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora MAGDA NATALI FIERRO GARZON...	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00357	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA FAYURY PINILLA MONDRAGON	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de Rosa Fayury Pinilla Mondragón...	17/10/2023	
1100133 35 025 2023 00366	EJECUTIVO	LUZ MAGALY BALLEEN SANCHEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	AUTO DE TRAMITE 1.- Por SECRETARIA, INTÉGRESE al expediente en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 11001- 33-35-025-2020-00012-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA